HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 589

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU REPUDIOY PREOCUPACIÓN POR EL INGRESO Y AMARRE DEL BUQUE PRETOLERO DE BANDERA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN EL PUERTO DE USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.-

SEC

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Frente Renovador – Fuerza Patria

2

San Isidro, 25 de Agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La presencia y amarre, durante el día 24 de agosto de 2026, del buque petrolero VS PROMISE, de bandera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Puerto de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

La intervención del Puerto de Ushuaia dispuesta por el Gobierno Nacional y actualmente bajo administración de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN);

La defensa permanente e irrenunciable de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes,y;

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2026 ingresó y amarró en el Puerto de Ushuaia el buque petrolero VS PROMISE, embarcación de aproximadamente 228 metros de eslora, registrada bajo pabellón del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, conforme a los registros de navegación difundidos públicamente, la embarcación había realizado previamente operaciones en la terminal hidrocarburífera ubicada en Río Cullen, en el norte de la Provincia de Tierra del Fuego, vinculada a la actividad de explotación y despacho de hidrocarburos de la Cuenca Marina Austral;

Que posteriormente el buque se dirigió hacia Ushuaia, donde permaneció amarrado en el puerto comercial, para finalmente abandonar la ciudad durante la madrugada del 25 de agosto de 2026;

Que la presencia de una embarcación de bandera británica en el puerto de la capital de la Provincia de Tierra del Fuego adquiere una particular y profunda sensibilidad política, histórica y estratégica en virtud de la ocupación ilegítima por parte del Reino Unido de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía

argentina sobre ellos constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino;

2

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha sostenido históricamente una política activa de defensa de la soberanía argentina y cuenta con la Ley Provincial N.º 852, conocida como Ley Gaucho Rivero, vinculada a la restricción de operaciones de embarcaciones de bandera británica en puertos fueguinos;

Que el Puerto de Ushuaia constituye una infraestructura estratégica para la República Argentina por su ubicación geográfica, su proyección sobre el Atlántico Sur y su vinculación con la Antártida y con los espacios marítimos e insulares australes;

Que el Gobierno Nacional dispuso durante el año 2026 la intervención del Puerto de Ushuaia y su administración por parte de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, invocando, entre otros argumentos, razones vinculadas al carácter estratégico de la terminal;

Que resulta, por ello, particularmente preocupante que, encontrándose el puerto bajo administración nacional, se haya autorizado el ingreso y amarre de una embarcación de bandera británica, perteneciente a la potencia que mantiene la ocupación ilegítima de parte del territorio que la República Argentina reivindica como propio;

Que la situación requiere el máximo nivel de transparencia institucional, especialmente frente a la necesidad de garantizar que toda decisión adoptada respecto de una infraestructura portuaria estratégica se encuentre plenamente alineada con la defensa de los intereses nacionales y de la soberanía argentina;

Que, en consecuencia, corresponde expresar el profundo repudio de este Honorable Concejo Deliberante ante la situación producida al ingreso y amarre de la mencionada embarcación;

Por ello el Bloque Frente Renovador - Fuerza Patria propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su más enérgico profundo repudio y preocupación por el ingreso y amarre del buque petrolero VS PROMISE, de bandera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en el Puerto de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 2º: Reafirmar el compromiso del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro con la defensa de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas

Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme a lo establecido por la Constitución Nacional.-

Artículo 3º: Expresar la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante por la autorización del ingreso de una embarcación de bandera británica a un puerto estratégico del territorio nacional, particularmente en el contexto de la disputa de soberanía existente con el Reino Unido.-

Artículo 4º: Expresar al Gobierno Nacional que garantice, que las decisiones adoptadas respecto del Puerto de Ushuaia y demás instalaciones estratégicas del Atlántico Sur se encuentren orientadas a la defensa de los intereses nacionales y al fortalecimiento de la soberanía argentina.-

Artículo 5º: Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional, a la Agencia Nacional de Puertos y Navegación (ANPyN), al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y al Honorable Congreso de la Nación.-

Artículo 6º: De forma.-

Diego Montivero
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Débora Ruiz Zeballos
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Estefania Rivadulla Moulin
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - FUERZA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 AGO 2026
Hora 11:09
RECIBIDO